

## **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR.**

UGT, quiere hacer público el malestar creado por la **no** implicación del Grupo de Gobierno del ayuntamiento de Teror en la defensa de los derechos de todos y cada uno de los empleados de esta Administración, al percatarnos que el pasado día 13 de febrero de 2020, se celebró una sesión ordinaria, por el Pleno, del Il. Ayuntamiento de Teror.

En el mismo se llevó a votación la modificación del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, y en el correspondiente Acta se refleja y destacamos la parte que tratamos, para no hacer alusión al texto en su integridad.

### **SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR, DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO, DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.**

*PRIMERO: Modificar los artículos 15 y 40 del ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR, que quedan redactados en los siguientes términos:*

**Art. 15.- Ausencias por enfermedad.**

**Art. 40.- Mejora por incapacidad temporal.**

*SEGUNDO: Remitir el acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias para su inscripción, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

*TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Personal.*

**A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó, por unanimidad, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.**

### **SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO, DEL PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.**

*PRIMERO: Modificar el artículo 34 del CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR, que queda redactado en los siguientes términos:*

**Art. 34.- Mejora por incapacidad temporal.**

*SEGUNDO: Añadir al CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR un nuevo artículo, el artículo 34 bis, relativo a ausencias por enfermedad, que tendrá la siguiente redacción:*

**Art. 34 bis.- Ausencias por enfermedad.**

*TERCERO.- Remitir el acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias para su inscripción, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

*CUARTO: Comunicar el presente acuerdo al Comité de Empresa.*

**A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó, por unanimidad, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.**

Pues bien, expuesto lo anterior, se deja en entredicho la **responsabilidad para con sus administrados del ayuntamiento de Teror**, que una vez más **abusa de la paciencia de sus trabajadores para crearles un perjuicio** en cuanto a sus derechos laborales. Evidente observación que nos permitimos realizar ya que tras casi dos años desde su aprobación por UNANIMIDAD en PLENO ORDINARIO, aún no se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, esta modificación del ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR, para que se ajuste a derecho.

En Teror a 26 de noviembre de 2021.